



## FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Subgerencia de Logística de la Gerencia Central de Administración – Archivo Central
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	Se solicita su inclusión
Objetivo estratégico	6.0 - Contar con un diseño organizacional, procesos, tecnología e infraestructura que busquen la eficiencia y contribuyan al logro de las metas y la rendición de cuentas en la SBS.
Denominación de la Contratación	Servicio de almacenamiento y custodia de archivo físicos
Persona de contacto del AU/ATE	Jorge Espinoza López
Compatibilización	No aplica

<b>FINALIDAD PUBLICA</b>	En atención al cumplimiento de la Ley 19414, Ley de Defensa, Conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación y a fin de garantizar que el archivo documental de la Superintendencia se encuentre en condiciones de custodia y almacenaje que aseguren su conservación y la disponibilidad de los documentos cuando estos sean solicitados por la Superintendencia.
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>	Contratar el servicio de almacenamiento y custodia de documentos físicos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

#### Descripción del servicio a contratar

Servicio de almacenamiento y custodia de archivo físico (99% papel, 1% otros -diskettes dvds, etc.-)

#### Actividades

##### 1. Transferencia inicial de las cajas con documentos

Al inicio del servicio, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Validación inicial de los documentos
- Trasegado
- Traslado

Durante la validación del reporte inicial y el trasegado de los documentos, el contratista deberá verificar hasta 1,000 cajas diarias para su posterior traslado hacia sus instalaciones, pudiendo realizar el traslado en más de una oportunidad. El horario a considerar será desde las 09:00 hasta las 17:00 horas.

La custodia y almacenamiento en las instalaciones del contratista se realizará a nivel de caja cerrada con precintos numerados. Durante la ejecución del servicio, si hubiese alguna caja rota o en mal estado producto de la manipulación, el contratista deberá informar a la Superintendencia dicha situación antes de proceder al cambio de caja y precintos.

##### 1.1 Validación inicial de los documentos

El contratista deberá realizar la validación de un aproximado de 7,500 cajas en las instalaciones del Archivo Central de la Superintendencia. Para dicho efecto, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Movilización de cajas, desde las estanterías del repositorio documental, hacia la zona de trabajo.
- Conteo de expedientes por cada caja
- Ingreso de información en inventario



Asimismo, y para realizar la correcta validación de documentos, el contratista deberá considerar los siguientes campos descriptivos:

- Número de caja SBS y número de caja asignado por el contratista del actual servicio.
- Cantidad de expedientes contenidos por caja.

El número de caja SBS y el número de caja asignado por el contratista actual del servicio se refiere al mismo contenido (dato cruzado).

Posteriormente el contratista deberá elaborar el reporte consolidado de cajas, el mismo que será remitido a la Superintendencia en un plazo máximo de siete (7) días calendarios de forma posterior a la culminación del traslado total de las cajas a sus instalaciones.

### 1.2 Trasegado

Para el trasegado, el personal del contratista deberá trasladar el contenido de las cajas o paquetes hacia las cajas que el contratista proporcione.

Una vez validada y trasladada la documentación, las cajas deberán precintarse. Para la ejecución de la presente actividad, las cajas deberán contar con las siguientes condiciones:

- Cajas de cartón corrugado, deberá tener como mínimo 1.1 pies cúbicos
- Cajas diseñadas para albergar y conservar documentos.
- Las cajas deberán contar con dos precintos de seguridad numerados

### 1.3 Traslado

Al inicio del servicio y por única vez, el contratista deberá trasladar las cajas que resulten de la validación del inventario y del trasegado, desde el repositorio documental del Archivo Central de la Superintendencia hacia las instalaciones del contratista.

Para el traslado inicial de todas las cajas hacia las instalaciones del contratista se deberán utilizar vehículos de carga cerrados.

El contratista proporcionará el personal, materiales, equipos, y vehículos para el correcto traslado de los documentos (cajas) hacia su almacén.

Adicionalmente y mientras dure el traslado de las cajas, la Superintendencia podrá realizar solicitudes ordinarias y urgentes, las cuales deberán ser atendidas dentro de los plazos establecidos.

## 2. Custodia

El contratista debe contar con un almacén para la custodia de los documentos, con las siguientes características y exigencias mínimas:

- Licencia de Funcionamiento Municipal (donde especifique que el giro de negocio es "Archivo o Depósito Documentario o Documental o Almacén de Archivo o Almacén de Documentos *u otros giros de negocio que hagan referencia a almacenes de custodia de archivo documental*") y el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) emitido por el gobierno local de la jurisdicción donde se encuentre el almacén, a titularidad del postor. Ambos documentos deberán mantener su vigencia durante toda la ejecución contractual. El contratista deberá presentar copia simple de dichos documentos como requisito para la suscripción del contrato. **Para la presentación de su oferta, deberá presentar la copia de la licencia y certificado (ITSE) correspondiente.**
- Certificado de fumigación vigente, el cual deberá realizarse por lo menos dos (2) veces al año, debiendo abarcar como mínimo: desinsectación, desratización, desinfección, con técnicas por aspersión líquida, nebulización u otro similar. **Para la presentación de su oferta, deberá presentar la copia del certificado respectivo.**



- Uso exclusivo para la custodia y/o almacenamiento de archivos documentales, contando a su vez con estantería metálica. **Para la presentación de su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de esta condición.**
- Personal de vigilancia permanente, las 24 horas del día, los 365 días del año. Dicha vigilancia deberá de cumplir con las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). **Para la presentación de su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de esta condición.**
- Servicio de seguridad anti-intrusión, el cual deberá incluir las puertas y cerraduras eléctricas, y sistemas de cámaras de circuito cerrado que aseguren la grabación del almacén de documentos las 24 horas del día, los 365 días del año, y con un disco que permita el almacenamiento de imágenes por un mínimo de treinta (30) días calendario. **Para la presentación de su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de esta condición.**

### **3. Consulta de cajas**

Durante la ejecución del servicio, la Superintendencia solicitará al contratista las cajas en custodia para consulta de documentos, las mismas que serán solicitadas al coordinador del servicio mediante correo, página web y/o aplicativo web.

La solicitud se efectuará desde las 08:30 hasta las 17:00 horas, de lunes a viernes y se deberá entregar las cajas en los siguientes plazos:

**3.1 Solicitudes Ordinarias:** Se estima un promedio de cincuenta (50) cajas consultadas al mes, pudiendo solicitarse en más de una oportunidad (se estima que se realizaran 4 solicitudes al mes), la Superintendencia podrá requerir hasta quince (15) cajas en cada solicitud.

Si el pedido se efectúa entre las 08:30 hasta las 12:30 horas, se atenderán a más tardar al día siguiente, desde las 8:30 hasta las 12:30 horas.

Los pedidos solicitados después de las 12:30 hasta las 17:00 horas, se atenderán a más tardar al día siguiente, entre las 8:30 hasta las 15:00 horas.

**3.2 Solicitudes Urgentes:** Se estima solicitar cincuenta (50) cajas al mes, pudiendo solicitarse en más de una oportunidad (se estima que se realizaran 4 solicitudes al mes).

Si el pedido se efectúa entre las 08:30 hasta las 12:30 horas, se atenderán a más tardar el mismo día, hasta las 17:00 horas.

Los pedidos solicitados después de las 12:30 hasta las 17:00 horas, se atenderán a más tardar al día siguiente, entre las 8:30 hasta las 12:30 horas.

Cada vez que las cajas sean solicitadas por la Superintendencia, se romperá uno de los dos precintos de seguridad en presencia del personal designado por la Superintendencia y del contratista a cargo de la entrega.

### **3.3 Devolución de cajas**

El contratista deberá recoger las cajas en calidad de devolución en el Archivo Central de la Superintendencia, en el horario de 08:30 hasta las 17:00 horas, de lunes a viernes. El plazo para el recojo se atenderá al día siguiente de recibida la comunicación de la SBS.

Para la devolución de las cajas, estas deberán contar con un nuevo precinto de seguridad numerado (dato que se actualizará en el reporte consolidado de cajas cada vez se realice este proceso), por lo que el contratista deberá proporcionar nuevos precintos numerados por la totalidad de las cajas solicitadas para su devolución. Previo al recojo, el contratista deberá verificar la cantidad de expedientes en las cajas y colocar el nuevo precinto.



Todos los traslados de las cajas para consulta deberán realizarse en vehículos cerrados para traslado de carga: furgón cerrado para traslado de carga, vehículos con panel para traslado de carga, van cerrada.

En caso se realicen consultas de cajas (ordinarias y/o urgentes) durante el proceso de validación inicial del reporte consolidado de cajas, trasegado y traslado de estas, el contratista deberá informar dicha situación mediante correo electrónico a la Superintendencia en un plazo máximo de 6 horas de recibido el requerimiento, y efectuará la entrega de estas dentro de las 12 horas posteriores a la solicitud realizada.

#### **4. Consultas de cajas en las instalaciones del contratista**

Excepcionalmente, la Superintendencia podrá requerir realizar consultar las cajas de documentos en las instalaciones del contratista. Se estima cinco (5) visitas durante el plazo del contrato y un estimado de cien (100) cajas consultadas por visita. El contratista deberá brindar facilidades al personal de la Superintendencia proporcionando las cajas solicitadas en un ambiente cerrado, independiente del área de almacenamiento y que como mínimo cuente con una mesa y silla para la labor que realizará el personal autorizado de la Superintendencia. Las visitas serán coordinadas mediante correo electrónico como mínimo con dos (2) días calendario previo a la visita.

El horario de consultas de cajas en las instalaciones del contratista será de 09:00 am a 16:30 horas, de lunes a viernes, por cada visita podrá asistir personal de la Superintendencia debidamente autorizado (hasta seis personas) por visita para la realización de dichas consultas.

El contratista deberá contar con un registro de control que permita determinar el movimiento de las cajas, considerando para dicho efecto como mínimo la siguiente información: nombre del solicitante (SBS), fecha y hora de la solicitud y fecha y hora de ingreso a las instalaciones del contratista, nombre de las personas que reciben las cajas (SBS) y códigos de precintos actualizados.

#### **5. Transferencias de archivos adicionales**

Las condiciones serán similares a la actividad de transferencia inicial de documentos y se ejecutarán de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia previa coordinación con el contratista. Para dicho efecto, se estima un total de veinte (20) cajas por envío mensual, los cuales se realizarán durante el plazo del contrato. Los envíos se iniciarán a partir del segundo mes del servicio. La Superintendencia entregará un aproximado de 80 cajas previa coordinación con el contratista, vía correo electrónico.

La Superintendencia comunicará el inicio de las transferencias de archivos adicionales en un plazo de cinco (5) días calendarios antes de iniciadas las mismas. En consecuencia, el contratista contará con un plazo de dos (2) días calendarios desde la fecha indicada para culminar con el traslado de los archivos adicionales, salvo que la Superintendencia, previa coordinación, indique un plazo distinto.

Posteriormente el contratista deberá remitir el reporte consolidado de cajas de transferencia de archivos adicionales a la Superintendencia en un plazo de dos (2) días calendarios de forma posterior al traslado total de las cajas.

#### **6. Alcances para la presentación de ofertas**

El postor deberá considerar la siguiente información estimada a efectos de presentar su oferta:



DESCRIPCION	CANTIDAD ESTIMADA
Servicio de transferencia inicial desde el local de la Superintendencia. Incluye validación inicial de los documentos, trasegado, precintado y traslado (1,000 cajas por día)	1 servicio
Servicio de custodia de cajas (7,500 iniciales por todo el periodo de contrato más 80 cajas adicionales distribuidas durante la ejecución del contrato)	37,700 cajas
Servicios de transferencia de archivos adicionales desde el local Superintendencia. Incluye validación de los documentos, trasegado, precintado y traslado (20 cajas por traslado)	4 servicios
Servicio de consulta de cajas (50 cajas por solicitud ordinaria y 50 cajas por solicitud urgente al mes, y consultas in situ 100 cajas por visita)	1,000 cajas
Servicio de traslado (ida-vuelta) para consulta ordinaria (4 traslados al mes)	20 servicios
Servicio de traslado (ida-vuelta) para consulta urgente (4 traslados al mes)	20 servicios
Cambio de precinto (unidad)	500 precintos

Los servicios descritos y/o cantidades indicadas son referenciales y serán ejecutados de acuerdo a la necesidad de la Superintendencia.

#### **7. Recursos a ser provistos por el contratista para la transferencia del servicio al culminar el contrato**

Previo a la culminación del contrato, durante el periodo que se ejecute la transferencia de documentos, el contratista se compromete a garantizar las siguientes condiciones:

- Brindar las facilidades de acceso al nuevo contratista para el traslado de las cajas desde sus instalaciones, hasta el almacén de este último. Para dicho efecto, se realizarán las actividades de validación, trasegado, precintado de cajas y traslado de las mismas, en el horario de lunes a viernes, desde las 08:00 hasta las 17:00 horas debiéndose contar con un área mínima de 50 metros cuadrados para almacenar y procesar un estimado de hasta 3,000 cajas semanales para la realización de dichas actividades. La frecuencia mínima en la entrega de cajas será de dos (2) veces por semana.
- Brindar un ambiente de trabajo, que deberá contar con techo y otras medidas de seguridad que protejan las cajas mientras se realice dichas labores.

#### **8. Requisitos y recursos del proveedor**

##### **8.1 Personal**

- **Coordinador del servicio:** El contratista deberá designar un coordinador responsable del servicio con quien la Superintendencia realizará las coordinaciones referidas a la ejecución del servicio.
- **Otros:** El contratista deberá contar con un equipo de personal calificado y con experiencia en el inventario, validación, trasegado y traslado de las cajas, que cuenten con el SCTR. Asimismo, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
  - Ser mayor de edad, contar con documento de identidad.
  - No tener antecedentes penales ni policiales.
  - No tener inhabilitación administrativa con el Estado.

El coordinador responsable del servicio, luego de que la Superintendencia le comunique la fecha de la entrega de toda la documentación para su traslado y custodia deberá remitir la información del personal a cargo del inventario, trasegado y traslado de las cajas de documentos. Asimismo, antes de la transferencia inicial de documentos, adicionales y/o



consultas, el contratista deberá remitir vía correo electrónico la relación del personal y datos del vehículo que trasladará las cajas.

Para dicho efecto se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos, y documento de identidad del personal
- Placa, marca y modelo del vehículo, cuando corresponda.

El contratista se compromete a cumplir con todos los alcances y disposiciones establecidos en Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y cumplir estrictamente su Reglamento, DS N.º 005-2012-TR, su modificatoria, y demás normas vigentes que regulen la Seguridad y Salud en el Trabajo; así como, cumplir y adecuarse con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP”.

El personal del contratista al ingresar a las instalaciones de la Superintendencia deberá firmar la constancia de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISTT) comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas en dicha normativa interna.

El contratista al ingresar a las instalaciones de la Superintendencia deberá presentar las pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), del personal destacado.

El contratista deberá presentar los Certificados de Actitud Medico Ocupacional (CAMO) del personal destacado para ejecutar las labores dentro de la Superintendencia. El contratista asumirá todos los daños y perjuicios ocasionados por su personal a las instalaciones, equipos y demás bienes de esta Superintendencia que pudieran ocurrir durante la ejecución de la prestación del servicio.

Todo el personal asignado al servicio deberá estar inscrito en el Seguro Social de Salud. La Superintendencia no se hará responsable por ningún tipo de gasto con relación a atención médica del personal asignado, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con esta. Las remuneraciones y las cargas sociales serán asumidos por el contratista.

## **8.2 Seguros**

Para el inicio de la ejecución del servicio, el contratista deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

- Póliza de responsabilidad civil**, como mínimo con las siguientes condiciones:
  - Vigencia: a partir del inicio del servicio de inventario de cajas hasta la culminación del plazo de ejecución del servicio, la póliza podrá ser renovable durante la ejecución del servicio.
  - Suma asegurada mínima: S/ 400,000.00
  - Coberturas mínimas solicitadas:  
Cláusula de Responsabilidad Civil como operador logística y almacenero.  
Cláusula de Responsabilidad Civil para locales y operaciones.
- Póliza de Deshonestidad**, como mínimo con las siguientes condiciones:
  - Vigencia: a partir del inicio del servicio de inventario de cajas hasta la culminación del plazo de ejecución del servicio, la póliza podrá ser renovable durante la ejecución del servicio.
  - Suma asegurada mínima: S/ 300,000.00
  - Debe incluir las coberturas de hurto y robo.
- Póliza de robo y/o asalto**
  - Suma asegurada mínima: S/ 400,000.00

Las pólizas deberán incluir a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP como asegurado adicional y como tercero. Será de responsabilidad del contratista mantener vigente las pólizas durante toda la ejecución del servicio, para tal efecto deberán presentar la constancia de que las pólizas se encuentran vigentes con las primas pagadas y cada vez que se renueven deberá presentarlas nuevamente.



## **9. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

### **Obligaciones del contratista**

- a. La Superintendencia informará mediante correo electrónico al contratista las personas autorizadas a solicitar la atención del servicio contratado. El contratista solo deberá atender los servicios requeridos por el personal debidamente autorizado.
- b. El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que correspondan de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de los locales de la SBS; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. En caso lo requiera, la Superintendencia realizará visitas de inspección a las instalaciones del contratista, el contratista deberá brindar las facilidades al personal autorizado de la Superintendencia.
- d. El contratista deberá cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación.

### **Obligaciones de la Superintendencia**

La Superintendencia brindará al contratista el espacio físico, fuente de corriente eléctrica para el uso de sus computadoras y las facilidades para el acceso a la entidad a fin de que pueda realizarse el inventario y trasegado de la documentación que se va a trasladar en calidad de custodia a las instalaciones del contratista y para el acceso a sus instalaciones; así como para la realización de las entregas de las remesas por transferencia de archivos adicionales a las instalaciones del contratista.

## **10. Medidas de control durante la ejecución contractual**

El Archivo Central de la Subgerencia de Logística de la Superintendencia estará a cargo de las medidas de control de la prestación del presente servicio.

## **11. Modalidad de contratación**

La presente contratación se rige por precios unitarios

<b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b> <i>(expresar el plazo en días calendario)</i>	<p><b>Lugar</b> El lugar del recojo de las cajas por traslado inicial, transferencias de archivos adicionales y entrega de cajas será en las instalaciones de la Superintendencia en Av. Javier Prado Oeste N° 1685 - San Isidro.</p> <p>La custodia de las cajas será en las instalaciones del contratista, la cual debe estar ubicada dentro de los límites de la Provincia de Lima o Provincia Constitucional del Callao.</p> <p><b>Plazo</b> El plazo máximo para el traslado de toda la documentación será de ocho (8) días (el plazo no incluye sábados, domingo ni feriados, salvo coordinación previa), a partir de la fecha que señale la comunicación de la Subgerencia de Logística, dicha comunicación ocurrirá en un plazo máximo de diez (10) días</p>
--	--



	<p>calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, mediante correo electrónico remitido al Coordinador del Servicio.</p> <p>El plazo de ejecución de la custodia será de 150 (ciento cincuenta) días calendario o hasta que se agote el monto contratado, y se computa desde el día siguiente de la culminación del traslado inicial de toda la documentación de la Superintendencia a las instalaciones del contratista.</p>
--	---

<p><b>ENTREGABLES</b></p> <p>El contratista deberá presentar los entregables solicitados en el presente numeral mediante documento digital o físico a través de la Mesa de Partes Virtual <a href="https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual">https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual</a> o Física de la Superintendencia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Reporte consolidado de cajas (inicio del servicio)</b> Al iniciar el servicio, y luego de culminada la validación, trasegado y traslado del total de cajas, el contratista en un plazo de siete (7) días calendarios deberá remitir el reporte consolidado de cajas en custodia.</li><li>• <b>Reporte de transferencia de archivos adicionales</b> Durante los servicios de transferencia de archivos adicionales el contratista deberá remitir el reporte consolidado de cajas actualizado por cada transferencia de archivos adicionales en un plazo de dos (2) días calendarios de forma posterior al traslado total de las cajas.</li><li>• <b>Reporte consolidado de cajas (fin del servicio)</b> Finalmente, veinte (20) días calendarios antes de la culminación del contrato, el contratista deberá remitir el reporte consolidado de cajas por el total de cajas almacenadas.</li></ul> <p>Cada reporte consiste en un consolidado de base de datos el cual deberá tener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Número de caja SBS</li><li>▪ Número de caja asignado por el contratista</li><li>▪ Cantidad de expedientes contenidos por caja</li><li>▪ Código de precintos por cada caja</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Informe mensual</b> El contratista deberá remitir el informe mensual, el cual consolida todas las actividades ejecutadas durante el mes, a fin de que el Archivo Central de la Subgerencia de Logística brinde la conformidad correspondiente. El contratista deberá remitir el reporte de cajas trasladadas para consulta o cajas consultadas en sus instalaciones, incluyendo el reporte por transferencia de archivos adicionales durante la ejecución del servicio con la información detallada manteniendo un registro de la trazabilidad de las cajas de manera que pueda brindar reportes de los movimientos históricos, registrando el nombre del solicitante, fecha y hora de la solicitud, fecha y hora de atención de la solicitud y nombre de la persona que recepciona la(s) caja (s) y los códigos de precintos actualizados.</li><li>• <b>Pólizas</b> El contratista deberá entregar la copia de las pólizas al inicio del servicio efectivo y deberá comunicar en cada oportunidad que se renueve o modifique, de corresponder.</li></ul>
--

<p><b>CONFORMIDAD</b></p>
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Área responsable: Responsable del Archivo Central de la Subgerencia de Logística</li><li>2. Requisitos: Previa entrega del Informe mensual y/o entregables correspondientes</li></ol>



## PENALIDADES

### 1. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA SUPERINTENDENCIA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA SUPERINTENDENCIA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos parciales o del pago final.

### 2. OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por robo, sustracción o siniestro respecto a la caja con documentos	<b>S/ 1,000.00</b> Por caja con documentos perdidos o siniestrados	El área usuaria emitirá un informe analizando y sustentando el incumplimiento para la aplicación de las penalidades que correspondan adjuntando la documentación correspondiente.
2	Por traslados de los pedidos de consulta de cajas hacia las instalaciones de la Superintendencia, en caso de que excedan el horario de entrega de la(s) caja(s) solicitada(s).	<b>S/ 100.00</b> por oportunidad	

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora u otras penalidades, de ser el caso, LA SUPERINTENDENCIA puede resolver el contrato por incumplimiento.

## FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago:

1. El servicio de traslado inicial (incluyendo la validación inicial de los documentos, trasegado, precintado y traslado), se pagará contraprestación en un solo pago, previa conformidad.
2. Los otros servicios contratados, se pagarán mensualmente contra prestación de todas las actividades realizadas durante el mes, de acuerdo a lo establecido en los precios unitarios, previa conformidad.

## RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, por un plazo de un (1) año a partir de la conformidad otorgada por parte de la Superintendencia.



## CLÁUSULAS ESPECIALES

### a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

### b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

### d) GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo A del presente requerimiento.

<b>NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIO / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA</b>
<b>Jorge Ricardo Espinoza López</b>
Archivo Central – Subgerencia de Logística
<b>FECHA: 16/09/2025</b>



Formato para identificar, evaluar y asignar riesgos					
1	IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS				
	RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (*)	- Falta de proveedores en la interacción con el mercado - Demora en la respuesta del mercado			
	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (**)	- Incumplimiento de las condiciones durante el servicio y/o retrasos en los plazos de ejecución			
2	EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS				
	RIESGO IDENTIFICADO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
	Falta de proveedores en la interacción con el mercado	Baja		Baja	
		Media	X	Media	
		Alta		Alta	X
	Demora en la respuesta del mercado	Baja		Baja	
		Media	X	Media	
		Alta		Alta	X
	Incumplimiento de las condiciones durante el servicio y/o retrasos en los plazos de ejecución	Baja		Baja	
		Media	X	Media	
		Alta		Alta	X
	ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS				
3	Falta de proveedores en la interacción con el mercado	El riesgo es asignado a la Entidad – Subgerencia de Logística			
	Demora en la respuesta del mercado	El riesgo es asignado a la Entidad – Subgerencia de Logística			
	Incumplimiento, retrasos en los plazos de ejecución	Riesgo asignado al Contratista			

(\*) A identificar por parte de la SL

(\*\*) A identificar por parte del Área usuaria

## **ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

### **CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

#### **INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato<sup>1</sup>, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

##### **DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

##### **DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

---

<sup>1</sup> Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

##### **FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

##### **DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

#### **FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA**

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

#### **CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057<sup>2</sup>, sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

---

<sup>2</sup> Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

**“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos**

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”



**CONTRATO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE ARCHIVO FÍSICOS**

Conste por el presente documento, el contrato del servicio de almacenamiento y custodia de archivo físicos, que celebra de una parte, la SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, en adelante LA SUPERINTENDENCIA, con RUC N° 20131370564, con domicilio legal en la Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente Central de Administración, el señor José Alberto Kanashiro Uechi, identificado con DNI N° 09299743, según facultades que constan en la Resolución SBS N° 403-2017 del 30 de enero de 2017 y la Resolución SBS N° 4454-2019 del 25 de setiembre de 2019; y de otra parte, \_\_\_\_\_, en adelante EL CONTRATISTA, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima, representado por el señor \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, según poder inscrito en la Partida N° \_\_\_\_\_, Asiento N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente documento tiene por objeto contratar el servicio de almacenamiento y custodia de archivo físicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ con \_\_/100 Soles), incluido impuestos, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNIT. S/	TOTALES S/
Servicio de transferencia inicial desde el local de la Superintendencia. Incluye validación inicial de los documentos, trasegado, precintado y traslado (1,000 cajas por día)	1		
Servicio de custodia de cajas (7,500 iniciales por todo el periodo de contrato más 80 cajas adicionales distribuidas durante la ejecución del contrato)	37,700		
Servicios de transferencia de archivos adicionales desde el local Superintendencia. Incluye validación de los documentos, trasegado, precintado y traslado (20 cajas por traslado)	4		
Servicio de consulta de cajas (50 cajas por solicitud ordinaria y 50 cajas por solicitud urgente al mes, y consultas in situ 100 cajas por visita)	1,000		
Servicio de traslado (ida-vuelta) para consulta ordinaria (4 traslados al mes)	20		
Servicio de traslado (ida-vuelta) para consulta urgente (4 traslados al mes)	20		
Cambio de precinto (unidad)	500		
<b>TOTAL</b>			



Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO**

LA SUPERINTENDENCIA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y al siguiente detalle:

1. El servicio de traslado inicial (incluyendo la validación inicial de los documentos, trasegado, precintado y traslado), se pagará contraprestación en un solo pago, previa conformidad.
2. Los otros servicios contratados, se pagarán mensualmente contra prestación de todas las actividades realizadas durante el mes, de acuerdo a lo establecido en los precios unitarios, previa conformidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA SUPERINTENDENCIA debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA SUPERINTENDENCIA, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo máximo para el traslado de toda la documentación será de ocho (8) días (el plazo no incluye sábados, domingo ni feriados, salvo coordinación previa), a partir de la fecha que señale la comunicación de la Subgerencia de Logística, dicha comunicación ocurrirá en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, mediante correo electrónico remitido al Coordinador del Servicio.

El plazo de ejecución de la custodia será de 150 (ciento cincuenta) días calendario o hasta que se agote el monto contratado, y se computa desde el día siguiente de la culminación del traslado inicial de toda la documentación de la Superintendencia a las instalaciones del contratista.

### **CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por el requerimiento y sus anexos, la oferta de EL CONTRATISTA, así como los documentos derivados del proceso de contratación que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por LA SUPERINTENDENCIA, de ser el caso.

### **CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA SUPERINTENDENCIA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de



atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA SUPERINTENDENCIA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por robo, sustracción o siniestro respecto a la caja con documentos	<b>S/ 1,000.00</b> Por caja con documentos perdidos o siniestrados	El área usuaria emitirá un informe analizando y sustentando el incumplimiento para la aplicación de las penalidades que correspondan adjuntando la documentación correspondiente.
2	Por traslados de los pedidos de consulta de cajas hacia las instalaciones de la Superintendencia, en caso de que excedan el horario de entrega de la(s) caja(s) solicitada(s).	<b>S/ 100.00</b> por oportunidad	

Las penalidades se deducen de los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA SUPERINTENDENCIA puede resolver el contrato por incumplimiento

### **CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 de su Reglamento.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUPERINTENDENCIA: Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y/o a la Mesa de Partes Virtual (<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**CONTRATO MENOR - OS N° \_\_\_\_-2025-SBS**

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE: \_\_\_\_\_

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a LA SUPERINTENDENCIA, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

Las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, \_\_ de setiembre de 2025.

\_\_\_\_\_  
"LA SUPERINTENDENCIA"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"